



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 31 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053006**, presentada el día 14 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100053006 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“copia de los contratos, licitaciones, fianzas de las empresas que otorgaron el servicio de fotocopiado a áreas centrales del ipn, director general, secretario, directores de área, orlos años, 2003-2004-2005-2006, y el equipo (sic) como fue distribuido y sus características técnicas.” Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 16 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/2906/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2006, a través del oficio número DRFMyS/7761/2006, la Dirección de Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Únicamente se encontraron en el archivo de la División de Adquisiciones, los contratos correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 del servicio de fotocopiado, de los cuales se anexa copia para su atención procedente.”



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- A través del oficio número SAD/UE/3016/06 de fecha 12 de diciembre de 2006 se le turnó a la Oficina del Abogado General, la solicitud número 1117100053006 por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2006 mediante oficio DNCyD-03-06/977 la Oficina del Abogado General manifestó lo siguiente:

“Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta oficina, no se encontró alguno referente a la solicitud de información que nos ocupa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta Unidad Administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.”

SEXTO. Considerando lo expuesto en el resultando que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 13 de diciembre de 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“copia de los contratos, licitaciones, fianzas de las empresas que otorgaron el servicio de fotocopiado a áreas centrales del ipn, director general, secretario, directores de área, orlos años, 2003-2004-2005-2006, y el equipo (sic) como fue distribuido y sus características técnicas.”** y que al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional contestó que únicamente cuenta con los contratos correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 del servicio de fotocopiado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia parcial** de la información señalada anteriormente.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de “**los contratos, licitaciones, fianzas de las empresas que otorgaron el servicio de fotocopiado a áreas centrales del ipn, director general, secretario, directores de área, por los años, 2003-2004 y el equipo (sic) como fue distribuido y sus características técnicas**”

Así como **las licitaciones, fianzas de las empresas que otorgaron el servicio de fotocopiado a áreas centrales del ipn, director general, secretario, directores de área, por los años, 2005-2006 y el equipo (sic) como fue distribuido y sus características técnicas”**.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

No obstante y toda vez que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios proporcionó el contrato correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006 del servicio de fotocopiado en consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante lo señalado en el resolutivo anterior, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 27 fojas útiles.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"